

8 de febrero de 2019

Señores

Tenedores de Bonos Corporativos de Franquicias Panameñas, S.A.

Estimados Señores,

En referencia al Consentimiento de Tenedores para modificar ciertos términos y condiciones de la Serie H de los Bonos Corporativos de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00) emitidos por Franquicias Panameñas, S.A., autorizados mediante Resolución SMV No. 365-12 de 29 de octubre de 2012, les solicitamos se haga caso omiso del memo explicativo de fecha 4 de febrero de 2019 y en su lugar se revise el memo explicativo de fecha 8 de febrero de 2019 que acompaña el Consentimiento de Tenedores y que por este medio se les adjunta, toda vez que se ha corregido el cuadro comparativo en su contenido.

Atentamente,

MMG BANK CORPORATION, en su calidad de Agente de Pago.



Mario De Diego

FECHA: 8 de febrero de 2019

PARA: TENEDORES DE BONOS CORPORATIVOS EMITIDOS POR FRANQUICIAS PANAMEÑAS, S.A., CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PUBLICA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES MEDIANTE RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN SMV NO. 365-12 DE 29 DE OCTUBRE DE 2012.

DE: FRANQUICIAS PANAMEÑAS, S.A. (en adelante el "Emisor")

ASUNTO: modificación de fecha de redención anticipada de la **Serie H** de los Bonos Corporativos Rotativos de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00) del Emisor (en adelante, los "Bonos"), cuyo registro y oferta pública se autorizó por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la Resolución SMV No. 365-12 de 29 de octubre de 2012.

Estimados señores Tenedores:

Mediante reunión de Junta Directiva celebrada el 1 de febrero de 2019, el Emisor aprobó la modificación de fecha de redención anticipada de la **Serie H** de los Bonos Corporativos Rotativos de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00) lo cual se explica más adelante.

De conformidad con lo indicado en el Acuerdo 4-2003 de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante "SMV"), según ha sido modificado, y en base a lo establecido en la sección VIII titulada "Modificaciones y Cambios" (página 76) del Prospecto Informativo de los Bonos, las modificaciones propuestas requieren del voto favorable de tenedores registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal total de la Serie de los Bonos de que se trate, en ese momento emitidos y en circulación.

Propuesta de Modificación a los Términos y Condiciones

El Emisor ha considerado y autorizado la opción de redimir anticipadamente la Serie H de los Bonos de forma total.

Para éste fin el Emisor y en vista de que la Serie H no ha completado el plazo de periodo de gracia, se requiere y se propone modificar el Prospecto Informativo, respecto de al que se hace referencia en el asunto de este documento para actualizarlo y ajustarlo a efectos de proceder con la redención anticipada.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

- Modificar la sección I. Resumen de Términos y condiciones de la oferta, en cuanto a la Redención Anticipada.
- Modificar la sección III. Descripción de la Oferta, literal A, numeral 18 respecto de la Redención Anticipada de los Bonos.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de las modificaciones propuestas, identificando (a) el texto de los términos y condiciones actuales, y (b) el texto de los términos y condiciones a modificar:



Sección	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
I. Resumen y Condiciones de la Oferta	<p>Redención Anticipada: A opción del Emisor, los Bonos de cualquier serie podrán ser redimidos total o parcialmente, antes de su Fecha de Vencimiento, a partir del segundo aniversario de la Fecha de Emisión, al 100% del saldo insoluto a capital de la serie de que se trate, en cualquier Día de Pago de Interés. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la serie de que se trate.</p>	<p>Redención Anticipada: A opción del Emisor, los Bonos de cualquier serie podrán ser redimidos total o parcialmente, antes de su Fecha de Vencimiento, a partir del segundo aniversario de la Fecha de Emisión, al 100% del saldo insoluto a capital de la serie de que se trate, en cualquier Día de Pago de Interés. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la serie de que se trate. A opción del Emisor la Serie H de los Bonos, con Fecha de Emisión 27 de marzo de 2017, podrá ser redimida al 100% del saldo insoluto a capital, en cualquier fecha que determine para ello a partir del 31 de diciembre de 2018. En caso que el día del pago por la redención anticipada no sea un Día Hábil, entonces el pago se hará el Día Hábil siguiente.</p>
III. Descripción de la Oferta, Literal A, Numeral 18	<p>18. Redención Anticipada de los Bonos. A opción del Emisor, los Bonos de cualquier serie podrán ser redimidos, total o parcialmente, antes de finalizar su Fecha de Vencimiento, a partir del segundo aniversario de la Fecha de Emisión, al 100% del saldo insoluto a capital de la serie de que se trate. La fecha de la redención deberá coincidir con un Día de Pago de Interés.</p> <p>La redención de los Bonos de cualquier serie se efectuará en cualquiera de las fechas establecidas para el pago de intereses de los Bonos de que se trate, siempre y cuando el Emisor con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada por él para la redención haya cumplido con lo siguiente: (i) el envío de una notificación escrita, acompañada con copia del comunicado públicos mediante el cual se anunciará la redención, a la Superintendencia de Mercado de Valores, al Agente Fiduciario, y al Agente de Pago, Registro y Transferencia; y (ii) haya notificado la redención a los Tenedores Registrados, mediante la publicación en dos (2) diarios de circulación nacional por dos (2) días consecutivos del comunicado público, detallado en el numeral "(i)" anterior. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la serie de que se trate.</p>	<p>18. Redención Anticipada de los Bonos. A opción del Emisor, los Bonos de cualquier serie podrán ser redimidos, total o parcialmente, antes de finalizar su Fecha de Vencimiento, a partir del segundo aniversario de la Fecha de Emisión, al 100% del saldo insoluto a capital de la serie de que se trate. La fecha de la redención deberá coincidir con un Día de Pago de Interés.</p> <p>A opción del Emisor la Serie H de los Bonos, con Fecha de Emisión 27 de marzo de 2017, podrá ser redimida al 100% del saldo insoluto a capital, en cualquier fecha que determine para ello a partir del 31 de diciembre de 2018. En caso que el día de pago por la redención anticipada no sea un Día Hábil, entonces el pago se hará el Día Hábil siguiente.</p> <p>La redención de los Bonos de cualquier serie se efectuará en cualquiera de las fechas establecidas para el pago de intereses de los Bonos de que se trate, siempre y cuando el Emisor con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada por él para la redención haya cumplido con lo siguiente: (i) el envío de una notificación escrita, acompañada con copia del comunicado públicos mediante el cual se anunciará la redención, a la Superintendencia de Mercado de Valores, al Agente Fiduciario, y al Agente de Pago, Registro y Transferencia; y (ii) haya notificado la redención a los Tenedores Registrados, mediante la publicación en dos (2) diarios de circulación nacional por dos (2) días consecutivos del comunicado público, detallado en el numeral "(i)" anterior. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la serie de que se trate.</p>

Para mayor información, adjuntamos copia del documento de Adenda que acompañaría el Prospecto Informativo en caso que: (i) la modificación propuesta obtenga el consentimiento requerido por parte de los Tenedores; y (ii) el registro de modificación quede autorizado por parte de la SMV.

Los demás términos y/o condiciones establecidos en el Prospecto Informativo y los contratos relacionados a los Bonos, permanecerán sin cambios y en plena vigencia.

Con esta modificación se pretende actualizar y ajustar Prospecto Informativo para modificar la fecha de redención anticipada de la Serie H de los Bonos.

En caso de estar de acuerdo con las modificaciones propuestas, le agradecemos firmar el documento que se adjunta, por medio del cual se acredita su consentimiento.

Una vez firmado dicho documento, el mismo deberá ser enviado a nuestras oficinas ubicadas en Ave. Paseo del Mar, Edif. MMG Tower, Piso 22, Urbanización Costa del Este, teléfono: 265-7777. Si lo prefiere, puede enviar copia del mismo vía

correo electrónico investment.banking@mmgbank.com y contactarnos para que nuestro personal retire el original en sus oficinas. La persona de contacto es Marielena G. Maritano, Vicepresidente de Banca de Inversión.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración que usted requiera con respecto a este asunto.

Atentamente,
Franquicias Panameñas, S.A.



David Edward Henríquez Leonard
Representante Legal 8-259-351

**CONSENTIMIENTO DE TENEDOR DE BONOS INMOBILIARIOS DE
FRANQUICIAS PANAMEÑAS, S.A.**

Emisor
FRANQUICIAS PANAMEÑAS, S.A.
Ciudad.-

Referencia: *Modificación a ciertos términos y condiciones de la Serie H de Bonos Corporativos Rotativos de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00) del Emisor (en adelante, los "Bonos"), cuyo registro y oferta pública se autorizó por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la Resolución SMV No. 365-12 de 29 de octubre de 2012, en virtud de la modificación de fecha de redención anticipada de la Serie H de los Bonos, al amparo de lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003, la Opinión 11-2006 y demás normas aplicables y conforme al acta de junta directiva de fecha 1 de febrero de 2019 mediante la cual el Emisor autoriza dicha modificación.*

Estimado Emisor:

En mi calidad de Tenedor de Bonos Corporativos con valor nominal total de \$ [_____], de la oferta pública indicada en la referencia, confirmo que he leído el memo de fecha [____] de febrero de 2019 y por este medio:



otorgo mi consentimiento

Para que Franquicias Panameñas, S.A., proceda a modificar el Prospecto Informativo según se detalla en el cuadro comparativo del memo de fecha [____] de febrero de 2019 adjunto.

Se expide este consentimiento en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día [____] de febrero de 2019.

Atentamente,

Nombre:

Cargo: Representante Legal

Cédula: _____

*Nombre de la Sociedad:

*** Este consentimiento deberá estar suscrito por la persona autorizada para gestiones de esta índole (Vg. Apoderado, representante legal) debidamente acompañado por instrumento legal que lo faculte a tal gestión (Acta o Poder), así como copia de certificado de registro público de la persona jurídica.**